



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

SECRETARIA. Febrero 01 de 2020. Señor Juez remito a Usted el presente proceso verbal de responsabilidad civil medica 2018-00097, informándole que el día 12 de Noviembre de 2020, fue allegada respuesta por parte de Medicina Legal con relación a la prueba pericial ordenada dentro de este asunto. Provea.

KATYSWK BERROCAL KERGUELEN.

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. Montería, Primero (1º) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la respuesta emitida por la doctora ANGELICA MARIA LOSADA SUAREZ , en su condición de PROFESIONAL ESPECIALIZADO del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MONTERIA, se observa que en la misma indica que los oficios No. 1302 y 1308 emitidos por esta agencia judicial no son claros con respecto a la solicitud dirigida al Instituto Nacional de Medicina Legal, y que por tanto, es necesario que la autoridad establezca de forma clara y oficiosa cual es la solicitud elevada a esta institución ya que únicamente se referencia a que se aporte la historia Clínica a esa institución y que quedan atentos a lo ordenado en la audiencia desarrollada el 26 de octubre del 2020.

En la diligencia mencionada se dispuso lo siguiente: *"oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, para que a través de un especialista en Cirugía de Tórax revisara la historia clínica del paciente Carlos Alberto Polo González, esto para los*

finas indicados en el ordinal f de la prueba denominada peritazgos indicada a folio 8 del cuaderno principal No. 1”, lo anterior atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante – quien solicitó la prueba en tal sentido. Ante la repuesta dada por el Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, donde manifiesta que no tiene especialistas de torax, tal como lo solicitó el apoderado demandante, se requiere que se pronuncie con base en la historia clínica remitida, atendiendo los conocimientos técnicos y científicos que tienen a su alcance, para dar el dictamen solicitado. Por Secretaría ofíciese.

ASI SE RESUELVE

CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

052da6be5ad0bfa2da56b62feca6de000fb2195df804281421ac51e0243ca9d4

Documento generado en 01/02/2021 11:56:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>